consejo coordinador empresarial

Miscelánea Fiscal para 2020

consejo coordinador empresarial

Código Fiscal de la Federación

Compensación Universal

- Se elimina en definitiva de la compensación universal a través de la modificación al CFF y a las demás leyes fiscales que la regulan.

- Faltan reglas que permitan a las autoridades fiscales establecer supuestos en los cuales se puedan dar facilidades para recuperar saldos a favor a contribuyentes con un adecuado historial de cumplimiento, ya sea a través de procedimientos de devolución sencillos y expeditos o bien de compensaciones en algunos casos limitados.

Código Fiscal de la Federación
Regla general anti abuso

"Los actos jurídicos que carezcan de una razón de negocios y que generen un beneficio fiscal, serán recaracterizados a los que se habrían realizado para la obtención del beneficio económico perseguido o se considerarán inexistentes cuando este último no exista".

- La recaracterización o inexistencia solo tendrá efectos fiscales
- No existe una razón de negocios, cuando el beneficio económico cuantificable, presente o futuro, sea menor al beneficio fiscal
- Se podrán presumir salvo prueba en contrario en el ejercicio de las facultades de comprobación
  - Debe darse a conocer en el oficio de observaciones o UAP
- No razón de negocios si el beneficio económico pudiera alcanzarse en menos actos jurídicos y el efecto fiscal de estos hubiera sido más gravoso (salvo prueba en contrario) La recaracterización o inexistencia señaladas en este párrafo solo tendrán efectos fiscales
- Se consideran beneficios fiscales, cualquier reducción, eliminación o diferimiento temporal de una contribución, incluyendo deducciones, exenciones, no sujeciones, no reconocimiento de una ganancia o ingreso acumulable, el acreditamiento de contribuciones, la recaracterización de un pago o actividad, un cambio de régimen fiscal, entre otros.

Comentarios Regla Anti abuso

- La incorporación de una regla anti abuso en estos términos generaría inseguridad jurídica.
- La norma habla no sólo de “razón de negocios” sino también de inexistencia de operaciones. Eso debe abordarse en la simulación. Una operación que carece de razón de negocios no es simulada.
- En general regla muy amplia y poco clara.
- En todo caso debería de tomar en cuenta la experiencia internacional para la elaboración de una nueva redacción de norma anti abuso.
- Debe acotarse el concepto beneficio fiscal, pues podrían caer una serie de supuestos que van mas allá de la intención de evitar abusos (vgr. fusiones que cumplen requisitos CFF)

Responsabilidad solidaria

- Se eliminan supuestos de excepción para liquidadores y síndicos por contribuciones adeudadas a cargo de sociedad en liquidación
  - Supuestos de excepción eliminados: presentar avisos y proporcionar informes
- Se elimina supuesto de excepción para personas que tengan conferida la dirección general, gerencia general o administración única de las personas morales, socios accionistas y asociantes, respecto de las contribuciones causadas durante su gestión en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con bienes de la persona moral
  - Supuestos de excepción eliminados: no inscripción RFC, cambio de domicilio sin aviso después de iniciadas facultades de comprobación o antes de pagar crédito fiscal, no llevar contabilidad, ocultarla o destruirla, desocupar local sin presentar aviso de cambio de domicilio
  - La responsabilidad de directores o administrador puede ser mayor que la del accionista o socio

Comentarios Responsabilidad Solidaria

- En ausencia de limitantes en el texto de ley, los directores o gerentes generales o administradores únicos siempre serán responsables por todas las contribuciones y sin límite alguno
- Responsabilidad excesiva
- La norma nació para sociedades claramente irregulares, dadas por los supuestos que hoy se pretenden eliminar.
- Se amplía el supuesto para cualquier sociedad o asociación no sólo para los EFOS, lo cual se considera excesivo

Cancelación de certificados de sellos digitales

Se propone ampliar las causales de cancelación de CSD; *e.j.*, cuando, aun sin ejercer facultades de comprobación, las autoridades fiscales detecten que:

- El contribuyente fue publicado en el listado definitivo del Art. 69-B del CFF (EFO)
- El contribuyente dio efectos fiscales a los CFDI correspondientes, sin acreditar la materialidad conforme al procedimiento establecido en el Art. 69-B de CFF (EDO)
- El domicilio señalado por el contribuyente no cumple con los requisitos del CFF
- Los contribuyentes facturen ingresos (o retenciones) que no correspondan a lo manifestado en sus declaraciones
- El contribuyente fue publicado en el listado definitivo del Art. 69-B Bis del CFF (transmitir pérdidas de manera indebida)

Por otro lado, **se propone ampliar de tres a diez días** el plazo para que la autoridad fiscal resuelva las solicitudes de aclaración.

Comentarios a cancelación de certificados de sellos digitales

- Se amplía de forma excesiva e ilimitada las facultades de comprobación de las autoridades fiscales
  - Desde el citatorio para notificar la orden de visita o el requerimiento de información y documentación

- Riesgo de dejar sin operaciones a un contribuyente al no poder emitir facturas ni timbrar nómina

- Auditorias especiales sin garantía de audiencia previa si la autoridad detecta presuntas incongruencias entre ingresos declarados y los impuestos retenidos con los CFDI y con los expedientes, documentos y base de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a los que tengan acceso

Revelación de esquemas reportables

Revelación de esquemas reportables

En línea con la acción 12 del plan de acciones BEPS, se propone establecer un régimen de revelación de esquemas reportables sobre temas identificados de alto riesgo; *e.j.,* en materia de:

- CRS
- REFIPRES
- Transmisión de pérdidas
- EP
- Mecanismos híbridos
- Reorganizaciones/ reestructuras

Asimismo, se propone la creación de un comité, integrado por servidores públicos de la SHCP y del SAT, el cual analizará la información presentada y emitirá su opinión sobre los esquemas correspondientes.

Dicha opinión será vinculante para los asesores fiscales, contribuyentes y autoridades fiscales.

Comentarios Revelación de Esquemas Reportables

- No debiera existir obligación de reportar a cargo de los asesores, se violenta el secreto profesional.
- En todo caso, la obligación de reportar debiera recaer en el contribuyente
- En todo caso, debe darse un periodo razonable para la entrada en vigor de las obligaciones. Al menos dos años como se ha hecho en otras jurisdicciones.
- Deben analizarse todos los supuestos, varios tienen redacciones muy ambiguas y dan lugar a inseguridad jurídica
- Importante inseguridad jurídica para los asesores que forman parte de una red internacional, pues se les obliga a reportar respecto de operaciones en las que no participaron y por tanto pudieran no tener siquiera conocomiento

Comentarios Revelación de Esquemas Reportables

- La redacción permite considerar que cualquier persona que se encuentre involucrada será asesor fiscal sin señalar si se refiere a una profesión en especial, persona en particular que pudieran ser firmas o despachos

- No se prevé la inclusión de algún tercero dentro del Comité que analizará la información revelada, como Prodecon, asociación profesional o colegios, etc.

- Resulta criticable el que se suspenda indefinidamente la caducidad de las facultades de la autoridad cuando no se hubiera presentado el reporte o se hubiera presentado incompleto, pues no existen reglas claras que den certeza de que la presentación es adecuada, además de que las facultades de fiscalización de la autoridad no se acotan con este trámite, por lo que no debiera suspenderse la caducidad tampoco.